



Departamento Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

10

Resolución No. 383

**Por la cual se otorga un permiso de vertimientos**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE  
- DAMA -**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 673 de 1995, numeral sexto artículo primero de la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que bajo la radicación DAMA No.18373 del 11 de diciembre de 1997, el Administrador de la Cooperativa Integral de Transportadores de Pensilvania COTRANSPENSILVANIA allega los documentos con el fin de obtener el permiso de vertimientos de la estación de servicio Mobil La Granja de COTRANSPENSILVANIA, ubicada en la ubicada en la Carrera 76 77 A-25.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental emitió el concepto técnico No.2872 del 23 de diciembre de 1997 y con fundamento en él se requirió al representante legal de la estación de servicio ya mencionada para que dentro de un término de treinta (30) días contados a partir del recibo del requerimiento presentara el formulario para el registro de vertimientos y una caracterización de los vertimientos generados por el establecimiento, contemplando en ella los parámetros de sólidos suspendidos, sólidos sedimentables, oxígeno disuelto, coliformes totales, DBO5, DQO, pH caudal y temperatura.

Que con radicado No.2844 del 20 de febrero de 1998, el interesado presenta los resultados del análisis físico químico, información evaluada por la Subdirección de Calidad mediante concepto técnico 1416 del 30 de abril de 1998.

Que atendiendo el concepto técnico No.1416/98 la Subdirección de calidad Ambiental, mediante oficio SJ-UEE 10510 del 22 de mayo de 1998, solicita a la estación en cuestión completar los requisitos para la expedición del permiso de vertimientos y la realización de obras como la construcción de una caja de inspección externa y tomar un muestreo integrado de los parámetros de tensoactivos y sólidos sedimentables, indicando el tipo de muestra, hora, día y sitio del muestreo, incluyendo plano de localización del mismo. La presentación de un Plan de manejo Ambiental, realizar la separación de redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y tomar las medidas necesarias para tratar las aguas lluvias.

Que mediante oficio SJ ULA No.2899 del 9 de febrero de 1999, este Departamento Administrativo requirió nuevamente al interesado para que diera cumplimiento a lo solicitado mediante oficio SJ UEE 10510 del 22 de mayo de 1998.

MSP

**Por la cual se otorga un permiso de vertimientos**

Que bajo el radicado DAMA No.4682 2 de marzo de 1999, en respuesta a nuestro requerimiento SJ ULA No.2899 del 9 de febrero de 1999 el Gerente de la estación de servicio informa que la información solicitada esta siendo realizada por la firma Compañía de Proyectos Ambientales e Ingeniería C.P.A Ingeniería Ltda, y solicitan ampliación de plazo señalado en sesenta (60) días para dar cumplimiento a lo requerido.

Que con Requerimiento SJ ULA No.25156 del 24 de septiembre de 1999, dar estricto cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Departamento Administrativo mediante los oficios 10510 del 22 de mayo de 1998, 2899 del 9 de febrero de 1999 y 8819 del 8 de abril de 1999, se señala además que la prorroga solicitada se encuentra vencida y se le otorga un plazo de diez (10) días calendario para su cumplimiento e igualmente se le hace saber que el incumplimiento a las normas ambientales dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones que haya lugar.

Que el anterior procedimiento se tramita bajo el expediente 160/98 del área de vertimientos.

Que mediante concepto técnico No.10544 del 21 de septiembre de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento Administrativo determinó la viabilidad técnica para conceder el permiso de vertimientos a la estación de servicio denominada MOBIL NORTE LAS GRANJAS, ubicada en la Carrera 76 77 A-25; de la misma forma solicitar la utilización de detergentes biodegradables y la presentación anual, en el mes de octubre, una caracterización de efluentes que contemple los siguientes parámetros: caudal, pH, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos disueltos Totales, Sólidos Sedimentables, tensoactivos y Temperatura. Finalmente se solicita la apertura del expediente correspondiente.

Que en Boletín Ambiental del DAMA del mes de noviembre de 2000 se publicó el aviso No.610 de iniciación del trámite administrativo correspondiente, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y se abrió el expediente 2387 del 2000 del área de vertimientos.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un mismo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos a través de su representante legal al establecimiento denominado estación de servicio MOBIL LAS GRANJAS, ubicado en la Carrera 76 77 A-25 de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Exigir a al establecimiento estación de servicio MOBIL LAS GRANJAS, la presentación anual, en el mes de octubre, una caracterización de efluentes que contemple los siguientes parámetros: caudal, pH, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos disueltos Totales, Sólidos Sedimentables, tensoactivos y Temperatura,

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos

**ARTÍCULO TERCERO.-** al establecimiento estación de servicio MOBIL LAS GRANJAS deberá implantar, de manera inmediata, la utilización de detergentes biodegradables, de forma tal que en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación de esta resolución, garantice el cumplimiento de los niveles de tensoactivos en su descarga.

**ARTÍCULO. CUARTO –** El establecimiento estación de servicio MOBIL LAS GRANJAS deberá informar previamente a este Departamento acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo la cual se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO. QUINTO -** Acumular las actuaciones contenidas en el expediente 2387/00 del área s. 6370 de Recurso de Aguas, al expediente No. 24/98 de Planes de Manejo, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

**ARTÍCULO SEXTO -.Publicar la presente providencia en el Boletín Ambiental del DAMA, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.**

**ARTÍCULO SEPTIMO -. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso, y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada Bogotá D.C. a los 28 FEB. 2001.

  
MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL  
Director

Maria O 13/2/01 Exp 2387/00 MOBIL Norte Granjas  
Documentos/vertimientos/